	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS OCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPO MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 21/11/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN - GRUPO GERENCIA DE PEAJES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: No Aplica

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Gerente del Grupo de Peajes del Contrato de Interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor justificó las causas que originan la solicitud de Adición No. 3 y Modificación No. 4 del Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021, misma que quedo consignada en la comunicación **2103-2021-1527-24 con radicado INVIAS N° 2024E-VUVRAZ-115450 del 15 de noviembre del 2024** la cual es dada en alcance con los consecutivos **2103-2021-1550-24 con radicado INVIAS N° 2024E-VUVRAZ-116894 del 19 de noviembre del 2024 y 2103-2021-1570-24 del 20 de noviembre del 2024**.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2103 de 2021 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO PEAJES COLOMBIA (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORÍA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS."

CONTRATO DE CONCESIÓN DE PEAJES No. 1702 de 2021 (Indicar número de contrato y año)

CONCESIONARIO DE PEAJES: UNION TEMPORAL PEAJES NACIONALES

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 120 Meses (Indique el plazo del contrato principal) **PLAZO FINAL:** 3/12/2031 (Día / Mes / Año)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 3/12/2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	15/09/2022	MODIFICÓ el alcance del Contrato en el sentido de incluir dentro del alcance descrito en el Apéndice No. 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA la vigilancia, seguimiento y control de la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje El Korán, localizada en el PR 3+0000, operación y administración de la Estación de Pesaje El Korán, localizada en el PR 1+0300, la Estación de Pesaje Guaduas, localizada en el PR 57+0800 y la Administración del CCO localizado en el PR 3+000 y Área Administrativa y/o Área de Servicios localizada en el PR1+000 para el corredor el Korán – Guaduas, y el seguimiento de las Obligaciones de Implementación de los equipos y sistemas de IP/REV descritas en la Tabla No. 16 del Apéndice Técnico No. 1- Alcance del Proyecto del Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, en las condiciones previstas en la Modificación No.02 al mencionado Contrato de Concesión, y en cumplimiento a lo descrito en el mismo en su Parte General, Parte Especial y sus respectivos apéndices.
2	28/12/2023	MODIFICÓ el inciso a) del numeral 6 del Anexo 1 del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 donde se indicó que: *"(…) Respecto a la forma de pago del ítem "Levantamiento topográfico con tecnología de Drones. Planos, informe de topografía y demás entregables para cada de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS", se realizará por entregables.(...)"*
3	22/03/2024	MODIFICAR el alcance del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, en el sentido de incluir en el Apéndice No. 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, la vigilancia, seguimiento y control de la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje Rio Bogotá, la operación y administración de la Estación de Pesaje Río Bogotá, la Administración del CCO Río Bogotá y la administración del Área Administrativa y/o Área de Servicios Río Bogotá; la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje El Corzo, la operación y administración de la Estación de Pesaje El Corzo, y la Administración del Área Administrativa y/o Área de Servicios de El Corzo, infraestructuras localizadas en el Corredor Vial: Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes y el seguimiento de las obligaciones previstas en la Adición No. 2 y Modificación No. 4 del Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, su Parte General, Parte Especial y sus respectivos apéndices y Anexo.

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
No Aplica	No Aplica	No Aplica

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3/12/2031
(Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 65,334,172,160.00 **50% EN SMMLV:** 35,956.14
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	15/09/2022	$ 1,333,199,921	$ 1,000,000
2	22/03/2024	$ 1,199,879,929	$ 1,300,000

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 67,867,252,009.75
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

El CONSORCIO PEAJES COLOMBIA mediante **comunicación 2103-2021-1527-24 con radicado INVIAS N° 2024E-VUVRAZ-115450 del 15 de noviembre del 2024** la cual es dada en alcance con los consecutivos **2103-2021-1550-24 con radicado INVIAS N° 2024E-VUVRAZ-116894 del 19 de noviembre del 2024 y 2103-2021-1570-24 del 20 de noviembre del 2024,** presentó al INVIAS la Oferta para el servicio de Interventoría durante la evaluación y autorización de Tarifas Especiales que aplican para las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4617 del 1 de octubre del 2024, por un plazo contado a partir del 2 de diciembre del 2024 y hasta el 27 de septiembre del 2025, y cuyas actividades contemplan la verificación, operación, implementación y cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 4617 del 1 de octubre de 2024 emitida por el INVIAS, relacionado con las actividades de otorgamiento de la Tarifa Especial en las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo.

Para tal fin, se requiere contar con los recursos con los que se cubrirá los salarios y demás erogaciones laborales para cuatro (4) supervisores, por el mencionado periodo, con el cual se dará cumplimiento al objeto y el alcance según lo estipulado en el Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, y cuya labor contempla, entre otras, actividades tales como:

- Verificación del proceso de recepción de solicitudes de expedición de tarifa especial presentadas a través de la página web por los usuarios ubicados en los Municipios de Funza, Mosquera, Madrid, Mosquera, Facatativá, Zipacón, Bojacá.
- Verificación del proceso de recepción de requerimiento de los beneficiarios de Tarifa diferencial que tienen Tarjeta TIE para pasar a TAG.
- Seguimiento a la implementación del software para la recepción de solicitudes de los usuarios, de almacenamiento de la información, de verificación de requisitos y de emisión de solicitud ante el INVÍAS para autorizar las tarifas a cada usuario beneficiario.
- Auditoria a cada una de las solicitudes de Tarifa Diferencial que sean emitidas por el Concesionario para su autorización por parte del INVÍAS.

El costo de dichas labores se estima en la suma mensual de Treinta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos ($32.559.996.oo) a precios constantes de 2021, para un valor total de adición de Trescientos Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos ($325.599.960.oo) a precios constantes de 2021. Toda vez que la oferta y cobro se hará a precios corrientes de los años 2024 y 2025 cuando será su ejecución, el presupuesto mensual estimado y actualizado es por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($40.250.809.oo) aprecios de 2024, para un total de CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVENTA PESOS ($402.508.090.oo) a precios de 2024, valor que será ajustado para los pagos por efectuar en los meses correspondientes del año 2025, acorde con la variación del IPC para la vigencia 2024, según el reporte consolidado que sea emitido por el DANE de manera oficial, en los términos pactados en el Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021.

Los recursos para el pago de la Interventoría señalada con anterioridad, serán fondeados por la UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES a cargo del Contrato de Concesión No. 1702 del 2021, en los términos y plazos pactados en el citado Contrato y acorde con lo que corresponda con la presente adición.

Frente a lo señalado anteriormente, se solicita la adición del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, a lo cual la Gerencia del Grupo de Peajes de acuerdo con el análisis realizado desde el punto de vista técnico, financiero y legal señalados en la Propuesta presentada por el CONSORCIO PEAJES COLOMBIA, Interventor del Contrato de Concesión No. 1702 del 2021, considera procedente, pues con el personal presentado cubre el seguimiento y control a las labores a ejecutar por parte del Concesionario.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Desarrollar y ejecutaran todos los deberes y obligaciones contemplados en el Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, señalados en la presenta adición y modificación, incluyendo la Interventoría durante la evaluación y autorización de Tarifas Especiales que aplican para las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4617 del 1 de octubre del 2024 expedida por el INVIAS, donde se especifica el procedimiento para el otorgamiento de las tarifas especiales, se señalan los beneficiarios que pueden acceder a dichas tarifas, los requisitos que deben ser acreditados por los interesados para optar por la tarifa de peaje especial, así como la verificación del proceso de los usuarios que deben migrar de la tarjeta de identificación electrónica - TIE a TAG para el pago electrónico vehicular de peaje a través del sistema IP/REV.

Dichas labores se realizarán a partir del 2 de diciembre del 2024 y hasta el 27 de septiembre del 2025, así:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR MES ($)	PARTICIPACION (10 meses)	VALOR MES ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
	Director de interventoría						
	Abogado						
	Coordinador Administrativo						
	Coordinador de Sistemas						
	Coordinador Civil						
	Auditor Financiero						
	Ingeniero Auditor				$ -		$ -
	PERSONAL TÉCNICO						
4	Supervisor en estaciones de peaje y pesaje		$ 2.941.176,00	1,00	$ 11.764.704,00	10,00	$ 117.647.040,00
	Tecnólogos de Sistemas - CCO						$ -
	Topógrafo Inspector						
	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
	Auxiliar administrativo de oficina						
	Cadenero						
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 11.764.704,00		$ 117.647.040,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				2,20		2,20
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				$ 25.882.348,80		$ 258.823.488,00

OTROS COSTOS DIRECTOS							
VIÁTICOS							
	Transportes aéreos y viáticos para viajes de interventoría en las estaciones de peaje y pesaje	Día-Según comprobante					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
	Oficina (alquiler de oficina, pago mensual de servicios públicos, comunicaciones: telefonía fija, celular, internet, fax, correo postal etc..., equipos de oficina, computadores y licencias)	Mes					
4	Transportes terrestres de personal (Rubro destinado para el pago de transporte terrestre a las estaciones de peaje y pesaje para el personal en campo, ingenieros auditores, supervisores)	Mes	$ 252.101,00	1,00	$ 1.008.404,00	10,00	$ 10.084.040,00
	Equipo Completo de Topografía	Mes			$ -		$ -
0,4	Papelería y elaboración de informes (Rubro destinado para las copias del plan de auditoría tanto operativo, administrativo y de sistemas que se lleva a cabo por los supervisores e ingenieros auditores de sistemas para cada día de visita que se realiza a cada estación de peaje y edición de informes semanales, mensuales por etapas de indicadores y final)	Mes	$ 672.269,00	1,00	$ 268.908,00	10,00	$ 2.689.080,00
4	Comunicaciones (Personal en campo ingenieros auditores y supervisores, coordinadores, auditores y director de interventoría: Internet, celular y envíos de documentos)	Mes	$ 50.420,00	1,00	$ 201.680,00	10,00	$ 2.016.800,00
	Alquiler de un (1) vehículo mayor o igual a 2000 C.C (Previa autorización del INVIAS para desplazamiento en campo incluye conductor, combustible, peajes, seguros etc.)	Mes					
	Provisión elementos de Bio-Seguridad (Pago Según Comprobante)	Gl					
OTROS COSTOS							
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)		**$ 14.789.920,00**
					$ 1.478.992,00		
					PROVISIÓN NUEVOS FRENTES DE TRABAJO = (C)		
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) + (C) = (D)		**$ 273.613.410,00**
					$ 27.361.341,00		
					IVA = 19% * (D) = (E)		**$ 51.986.550,00**
					$ 5.198.655,00		
					COSTO TOTAL = (D) + (E)		**$ 325.599.960,00**
					$ 32.559.996,00		
					VALOR MES		**VALOR TOTAL**

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.3 Fecha: 22-03-2024**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
INTERVENTORIA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	$ 65,334,172,160	$ 67,867,252,010	**$ 325,599,960.00**	**$ 68,192,851,969.75**
Valor Total	$ 65,334,172,160	$ 67,867,252,009.75	**$ 325,599,960.00**	**$ 68,192,851,969.75**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - Valor amortizado: $ - Saldo por amortizar : $ -

Valor facturado (Incluido IVA) a: AGOSTO de …… 2024 …….. **$ 17,143,843,372.00** Último mes facturado: SEPTIEMBRE DE 2024

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 50,723,408,637.75
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha no existen procesos de multas o sanciones impuestos o en curso en relación con el presente Contrato.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Mediante oficio ANI No. 20243060035641 del 31 de enero de 2024, radicado en el INVÍAS bajo el No. 2024E-VUVRAZ-008955 del 1 de febrero de 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, informó al Instituto Nacional de Vías – INVIAS sobre la entrega a partir del 27 de marzo del 2024, de la infraestructura vial, bienes y equipos que formaban parte del proyecto de concesión denominado: "CCFC - Corredor Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes", que incluye, entre otras, las Estaciones de Peaje y de Pesaje de Río Bogotá y El Corzo, el Centro de Control de Operaciones - CCO de Río Bogotá y las áreas administrativas que se ubican en dicho Corredor, por terminación del contrato de concesión No. 0937 de 1995.

Una vez recibida la infraestructura y peajes mencionados, y luego de recibir, evaluar y concertar varias solicitudes de las Autoridades y la comunidad en general, en relación con tarifas especiales de peaje, el Instituto Nacional de Vías expidió la Resolución No. 4617 del 1º de octubre de 2024 a través de la cual se actualizaron los requisitos y el procedimiento para el trámite de tarifas especiales de peaje en las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo de la carretera "Fontibón – Facatativá – Los Alpes", a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, en la cual estableció que los usuarios que actualmente gozan del beneficio de tarifa diferencial en las mencionadas Estaciones de Peaje y son identificados con Tarjeta de Identificación Electrónica – TIE, deberán realizar la migración al sistema TAG (Dispositivo para pago electrónico vehicular), señalando como fecha limite para este trámite el 31 de diciembre del 2024; igualmente, y acorde con lo señalado para nuevos usuarios en la resolución precitada, luego de las reuniones de socialización realizadas en los municipios de Funza, Mosquera, Madrid, Mosquera, Facatativá, Zipacón y Bojacá, también se estableció el trámite y los requisitos para el otorgamiento de la tarifa diferencial por el paso de las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo, situaciones que generan una demanda muy alta de usuarios para la atención de lo dispuesto en la Resolución No. 4617 de 2024, para lo cual el Concesionario (UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES), señaló que para dar cumplimiento a la demanda de servicio y de los plazos señalados en el acto administrativo proferido se requería de mayor cantidad de recurso humano, técnico, tecnológico y administrativo.

En consecuencia se recibió oferta del Concesionario con el detalle del valor del aforo para el pago de los honorarios de la Interventoría, quien deberá realizar seguimiento y control a las labores que desarrolle la UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES con los fines mencionados, para lo cual la Gerencia de Peajes considera viable y necesario que se adicione el Contrato de Interventoría, toda vez que acorde con las regulaciones vigentes dicha Interventoría es el supervisor natural del Contrato de Concesión No. 1702 del 2021.

El valor propuesto por el Interventor, incluye la labor de verificación en el cumplimiento del proceso e implementación de trámite para la expedición de TIES para vehículos con tarifa diferencial, y el proceso de migración de la tarjeta TIE a TAG, siendo procedente el número de supervisores propuestos para esta labor, que presenta acorde con lo determinado por el INVÍAS para dicho fin.

Por lo tanto, El Supervisor del contrato, frente a la adición y modificación solicitada y concordante con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del proceso contractual que derivó en el Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, considera procedente la adición y modificación propuestas, atendiendo lo siguiente:

1. FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2103 DE 2021:

Acorde con lo previsto en los pliegos de condiciones del proceso CMA-DT-SEI-GPV-158-201, la presente adición y modificación al Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 se encuentra enmarcada en las obligaciones y alcance indicado en el Contrato y no modifica ni el objeto ni los demás elementos contenidos en el Contrato antes indicado.

En relación con el Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021, en tanto que la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor se predica no solo de las Estaciones de Peaje, Pesaje CCO y Áreas Administrativas descritas en el Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, sino de aquellas que se adicionen, en virtud a las condiciones previstas en dicho Contrato, el cual prevé la inclusión de nuevas Estaciones; siendo necesario que la firma interventora realice la vigilancia en su calidad de supervisora del Contrato de Concesión, de la operación y administración del recaudo de la tasa de peaje que se generen de Estaciones de Peaje incorporadas al Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, bajo los parámetros y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 y las que se establezcan y que sean propias de la operación de dicha infraestructura.

Todo lo anterior, en virtud de los principios de planeación, equilibrio económico del contrato entre las partes y la seguridad jurídica que se establece en el Estatuto de Contratación.

2. FRENTE AL ESTATUTO DE CONTRATACION:

La Ley 1474 de 2011, en su Artículo 85, señala que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para el caso que nos ocupa aún cuando el periodo de tiempo de permanencia de las Estaciones de Peaje El Corzo y Río Bogotá a cargo del Invias no supera el plazo contractual de los contratos Nos. 1702 responsables de su operación y administración y 2103 de 2021, responsable del control y seguimiento al anterior.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Comunicación 2103-2021-1570-24 del 20 de noviembre de 2024, dando alcance a las **comunicaciones 2103-2-2021-1550-24 con radicado INVIAS N° 2024E-VUVRAZ-116894 del 19 de noviembre del 2024 y 2103-2021-1527-24 con radicado INVIAS N° 2024E-VUVRAZ-115450 del 15 de noviembre del 2024**, con las cuales el CONSORCIO PEAJES COLOMBIA presentó la propuesta para adelantar la Interventoría a la UNIÓN TEMPORAL PEAJES COLOMBIA durante la evaluación y autorización de Tarifas Especiales que aplican para las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4617 del 1 de octubre del 2024.

Resolución No. 4617 del 1 de octubre del 2024.

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos, documento que debe ser firmado por el Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: **ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ**
Representante Legal
Interventoría
Matrícula Profesional No. 25202-52473 CND

Vo.Bo. Firma

Nombre: **YENNY ROJAS COLLAZOS**
Abogada Grupo Gerencia de Peajes
Dirección Técnica y de Estructuración
Instituto Nacional de Vías

Firma

Nombre: **RAMÓN ELBERTO LOBO ARIAS**
Gerente Grupo Gerencia de Peajes
Supervisor del Contrato
Dirección Técnica y de Estructuración
Instituto Nacional de Vías

Vo.Bo. Firma

Firmado digitalmente por MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO

Nombre: **MAURICIO HERNAN CÉSPEDES SOLANO**
Director Técnico y de Estructuración
Instituto Nacional de Vías

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Gerencia de Peajes y Consorcio Peajes Colombia